



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 004-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 05 de Abril de 2019.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"APROBAR el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2020, con Perspectiva Multianual"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 009-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de marzo de 2019, dirigido al Consejero Delegado el Gobernador Regional, remite el proyecto de Ordenanza Regional **"APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2020 CON PERSPECTIVA MULTIANUAL"**, anexando el Informe 157-2019-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 13 de marzo de 2017 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe 079-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 01 de marzo de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe 037-2019-GRAP/09.01/SGPAR de fecha 01 de marzo de 2019 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, así como el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el periodo 2020, con perspectiva multianual, incluido el Anexo 01: Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo 2020;

Que, la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como "Un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, por Decreto Supremo 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado mediante Decreto Supremo 131-2010-EF, estableciendo en la Primera Disposición Final que los gobiernos regionales y locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de los ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluido sus Anexos y Formatos; derogando la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial 035-2018-EF/15, Directiva 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral 002-2017-EF/63.01, Directiva 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral 005-2017-EF/63.01 y las Resoluciones Directorales 004-2017-EF/63.01, 006-2017-EF/63.01, 001-2018-EF/63.01 y 002-2018-EF/63.01;

Que, la Directiva 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula en su Capítulo II sobre la Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, Artículo 9° sobre el objetivo y etapas de la Fase de Programación Multianual de Inversiones, señalando que: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. (...)";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 29 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria Transitoria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2020, con Perspectiva Multianual, como herramienta de gestión pública regional, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza regional que consta de seis (06) Títulos, dieciocho (18) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y el Anexo 01: Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la elaboración para los subsiguientes ejercicios presupuestales del Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de Resultados y Perspectiva Multianual.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

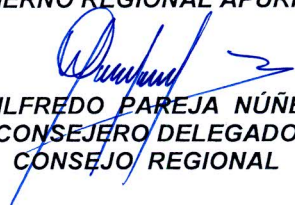
CONSEJO REGIONAL



En Abancay, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC




WILFREDO PAREJA NÚÑEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL



POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC